

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0107-R

Guayaquil, 01 de octubre de 2020

CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.

**LA GERENCIA ADMINISTRATIVA
CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política de la República, en su Capítulo Cuarto, sobre la Soberanía Económica, Sección Octava, Del Sistema Financiero, artículo 310 determina: *"El sector financiero público tendrá como finalidad la prestación sustentable, eficiente, accesible y equitativa de servicios financieros. El crédito que otorgue se orientará de manera preferente a incrementar la productividad y competitividad de los sectores productivos que permitan alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo y de los grupos menos favorecidos, a fin de impulsar su inclusión activa en la economía"*;

Que, el Código Orgánico Monetario y Financiero, en su Capítulo 4 "Sector Financiero Público", Sección 1 "Creación, denominación, organización y liquidación", artículo 368 establece: *"Las entidades del sector financiero público tendrán la duración y el domicilio que se establezca en el respectivo estatuto social. El estatuto social contendrá la estructura institucional general de la entidad y deberá ser conocido y aprobado internamente por su directorio y posteriormente por parte de la Superintendencia de Bancos. El contenido del estatuto social estará normado por la Superintendencia de Bancos"*;

Que, la Disposición Transitoria Décima Sexta del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece que: *"Sector Financiero Público: El Banco del Estado, el Banco Nacional de Fomento, la Corporación Financiera Nacional y la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias continuarán operando de acuerdo con sus leyes de creación, hasta que el Presidente de la República expida los correspondientes decretos ejecutivos mediante los cuales reorganice o liquide las entidades del Sector Financiero Público y se otorguen las autorizaciones y permisos de funcionamiento, conforme las disposiciones de este Código"*;

Que, dado el papel fundamental que la Corporación Financiera Nacional ha desempeñado como banca para el desarrollo productivo en el país, y siendo necesaria su reorganización para su fortalecimiento y para determinar claramente su rol como entidad financiera pública; y, en cumplimiento a lo establecido en la disposición transitoria Décima Sexta del Código Orgánico Monetario y Financiero, en el año 2015, mediante Decreto Ejecutivo No. 868, el Presidente Constitucional de la República a la época, expidió su reorganización y cambió su denominación a CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.;

Que, la Corporación Financiera Nacional B.P., como persona jurídica de derecho público, que forma parte del Sector Financiero Público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 868, posee autonomía administrativa, financiera y presupuestaria, por lo que, en el ejercicio de sus actividades y servicios financieros se regirá por las disposiciones del Código Orgánico Monetario y Financiero, las que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, los organismos de control, su Directorio, las aplicables a las instituciones financieras, su estatuto social y la legislación que rige a las instituciones públicas;

Que, siendo la Corporación Financiera Nacional B.P., banca de desarrollo productivo del Ecuador

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0107-R

Guayaquil, 01 de octubre de 2020

que provee servicios financieros y no financieros, fondos de garantías, administración de negocios fiduciarios y asistencia técnica para personas naturales y jurídicas, empresas pequeñas, grandes y medianas, priorizadas en la política pública; y, que entre sus objetivos estratégicos se encuentran: Optimizar los costos operativos asociados a nuestros productos y servicios; incrementar y diversificar el acceso a servicios financieros y no financieros hacia sectores priorizados a nivel nacional; generar productos y servicios de calidad para ser referentes de Banca de desarrollo de la región; mantener una plataforma tecnológica de vanguardia para garantizar una adecuada atención al cliente interno y externo, y contar con el talento humano con las competencias necesarias acordes a los procesos institucionales, dentro una cultura de gestión habilitante; necesita que las distintas áreas administrativas y de negocio (Gerencias, Gerencias de Sucursal Mayor, Gerencias de Sucursal Menor o Subgerencias) lleven a cabo una serie de acciones encaminadas al cumplimiento oportuno, eficiente y eficaz de sus objetivos;

Que, la Corporación Financiera Nacional B.P. como Banca Pública, necesitaría para el cumplimiento de sus objetivos estratégicos y funciones, y para el desarrollo de sus operaciones financieras y no financieras, de la contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría;

Que, el 25 de octubre de 2018, el Servicio Nacional de Contratación Pública, mediante Oficio No. SERCOP-CNAJ-2018-0657-OF, en atención a la consulta planteada por la Corporación Financiera Nacional B.P., respecto de la aplicación del artículo 101 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se pronunció señalando, entre otros, que las contrataciones de obras, bienes y servicios incluidos los de consultoría, que requiera la CFN B.P para el cumplimiento de sus fines y objetivos estratégicos, operaciones financieras y no financieras, así como para el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa emitida por la Superintendencia de Bancos y normativa bancaria interna, y para el desarrollo de los servicios fiduciarios que ofrece, relacionadas directamente con el Giro Específico del Negocio, NO le son aplicables las normas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General;

Que, el 06 de marzo de 2019, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., de conformidad con lo establecido en los artículos 371 y 375 numeral 12 del Código Orgánico Monetario y Financiero, mediante Regulación DIR-014-2019, aprobó la modificación de la Normativa CFN, Libro I Normativa sobre operaciones, Título VI Reglamentos Operativos, Subtítulo II Otros Reglamentos y dispuso la incorporación del Capítulo VI "REGLAMENTO INTERNO DE CONTRATACIONES POR GIRO ESPECÍFICO DE NEGOCIO";

Que, el 29 de marzo de 2019, se publicó en el Registro Oficial Edición Especial No. 841 el "Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P.", con el objeto de regular la etapa preparatoria y precontractual de los procesos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realice la Corporación Financiera Nacional B.P. para el cumplimiento de sus fines y objetivos estratégicos, operaciones financieras y no financieras, así como para el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa emitida por la Superintendencia de Bancos, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, normativa bancaria interna, y para el desarrollo de los servicios fiduciarios que la Institución ofrece;

Que, la Corporación Financiera Nacional B.P., es una institución financiera pública, cuya misión

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0107-R

Guayaquil, 01 de octubre de 2020

consiste en impulsar el desarrollo de los sectores productivos y estratégicos del Ecuador, a través de múltiples servicios financieros y no financieros alineados a las políticas públicas. La institución se rige a los lineamientos brindados por el Organismo de Control y Ente Regulador conformado por la Superintendencia de Bancos y la Junta de Regulación Monetaria y Financiera JPRMF, respectivamente;

Que, la Corporación Financiera Nacional B.P. mantiene sus servicios operativos protegidos por medio del servicio de Seguridad Perimetral Gerenciada, debido a la importancia de la información institucional es necesario mantener un control sobre toda la red y brindar confidencialidad, disponibilidad, integridad para el control de acceso a usuarios permitidos, transacciones con enlaces interinstitucionales, acceso web a sitios conocidos y categorizados como confiables, minimizando el riesgo de infiltraciones en la red;

Que, en virtud de lo anterior, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GETI-2019-1159-M de fecha 03 de diciembre de 2019, el Ing. José Játiva Ubillús, Gerente de Tecnologías de la Información, solicitó a la Gerencia Administrativa de la fecha, gestionar el inicio del proceso de **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PERIMETRAL GERENCIADA DE LA CFN B.P. A NIVEL NACIONAL**, remitiendo para el efecto los respectivos Términos de Referencia, requisitos mínimos e Informe de Conveniencia y Viabilidad Técnica y Económica en el cual se recomienda invitar a la empresa **CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - CNT EP**, con **RUC 1768152560001**, mediante correo institucional el 06 de abril de 2020;

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0232-M, del 06 de abril de 2020, la Ing. Katherine Ricardo Rodríguez, funcionaria encargada del proceso de contratación, puso a conocimiento de la Jefatura de Adquisiciones el Informe de Estudio de Mercado para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PERIMETRAL GERENCIADA DE LA CFN B.P. A NIVEL NACIONAL**, sugiriendo como presupuesto referencial el valor de USD 365,640.00 (Trescientos sesenta y cinco mil seiscientos cuarenta 00/100 Dólares Americanos) más IVA, en razón de la cotización presentada por **CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - CNT EP** y de conformidad con lo recomendado por la Gerencia de Tecnologías de la Información a través del Informe de Conveniencia y Viabilidad Técnica y Económica; y, a su vez recomendó continuar con el proceso de contratación de acuerdo a lo previsto en el artículo 41 del Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P., que establece la modalidad para las Contrataciones Interadministrativas;

Que, el Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P., en su artículo 41 sobre las Contrataciones Interadministrativas, establece que *“La Corporación Financiera Nacional B.P., podrá en el ámbito de aplicación del presente Reglamento Interno, contratar la ejecución de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría con otras entidades del sector público, con empresas públicas o empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%), o empresas en las que los Estados de la Comunidad Internacional participen en por lo menos el cincuenta (50%) por ciento, o sus subsidiarias, o empresas de economía mixta en las que el Estado o sus instituciones hayan delegado la administración o gestión al socio del sector privado, debiendo para el efecto celebrar los respectivos convenios de cooperación interinstitucional, de conformidad con el procedimiento previsto en el capítulo XI de este Reglamento Interno.”*;

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0107-R

Guayaquil, 01 de octubre de 2020

Que, el Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P., en su Capítulo XI, sobre las Contrataciones Interadministrativas, se señala el procedimiento que se deberá observar para llevar a cabo esta modalidad de contratación;

Que, con fecha 06 de abril de 2020, a través del Sistema de Gestión Documental Quipux, mediante comentario inserto al Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0232-M, la Ing. Kerly Moreno Peñaherrera, Jefe de Adquisiciones, recomendó a la Abg. Andrea Mera Servigón, Subgerente de Compras Públicas de la fecha, continuar con el proceso de **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PERIMETRAL GERENCIADA DE LA CFN B.P. A NIVEL NACIONAL**, mediante la modalidad de Contrataciones Interadministrativas, acogiendo el presupuesto referencial establecido en el estudio de mercado;

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0252-M de fecha 23 de abril de 2020, la Abg. Andrea Mera Servigón, Subgerente de Compras Públicas de la fecha, con fundamento en lo establecido en el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, solicitó a la Gerencia de Presupuesto y Control, emitir la respectiva certificación de fondos para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PERIMETRAL GERENCIADA DE LA CFN B.P. A NIVEL NACIONAL**;

Que, mediante Certificación de Fondos Nro. 2020-GPCR2-00170, de fecha 28 de abril de 2020, el Econ. Ricardo Troya Andrade, Gerente de Presupuesto y Control, certificó que existen los recursos presupuestarios suficientes para cubrir la presente contratación;

Que, habiendo cumplido con todas las directrices, observaciones y requerimientos, por parte de la Gerencia de Cumplimiento, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0621-M de fecha 02 de septiembre de 2020, la Lcda. Úrsula Boada Aguayo, Gerente Administrativo, solicitó al Gerente General, autorizar se mantenga la relación comercial con el proveedor CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - CNT EP, con RUC 1768152560001, para continuar con el proceso de contratación cuyo objeto es el **SERVICIO DE SEGURIDAD PERIMETRAL GERENCIADA DE LA CFN B.P. A NIVEL NACIONAL**;

Que, con fecha 10 de septiembre de 2020, a través del Sistema de Gestión Documental Quipux, mediante comentario inserto al Memorando Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0621-M, el Ing. Wilson González Loor, Gerente General, autorizó continuar la relación comercial con el proveedor CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - CNT EP, para continuar con el proceso de contratación cuyo objeto es el **SERVICIO DE SEGURIDAD PERIMETRAL GERENCIADA DE LA CFN B.P. A NIVEL NACIONAL**;

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GETI-2020-0803-M de fecha 15 de septiembre de 2020, el Ing. José Játiva Ubillús, Gerente de Tecnologías de la Información, solicitó reforma al PAC institucional respecto al periodo de publicación de la contratación del **SERVICIO DE SEGURIDAD PERIMETRAL GERENCIADA DE LA CFN B.P. A NIVEL NACIONAL**;

Que, habiéndose reformado el PAC institucional, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0637-M de fecha 23 de septiembre de 2020, la Ing. Michelle Muñoz Mazon, Subgerente de Compras Públicas, solicitó a la delegada de la máxima autoridad de la CFN B.P., autorización para publicar el proceso de **Contratación Interadministrativa Nro. RI-CI-CFNGYE-002-2020** para la contratación del **SERVICIO DE SEGURIDAD**

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0107-R

Guayaquil, 01 de octubre de 2020

PERIMETRAL GERENCIADA DE LA CFN B.P. A NIVEL NACIONAL, con un presupuesto referencial de USD 365,640.00 (Trescientos sesenta y cinco mil seiscientos cuarenta 00/100 Dólares Americanos) más IVA, y con un plazo de ejecución de setecientos treinta (730) días calendario, contados a partir de la suscripción del contrato, invitando a participar a CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - CNT EP, con RUC 1768152560001;

Que, con fecha 24 de septiembre de 2020, a través del Sistema de Gestión Documental Quipux, mediante comentario inserto al Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0637-M, se aprobó la autorización para publicar el proceso de **Contratación Interadministrativa Nro. RI-CI-CFNGYE-002-2020** para la contratación del **SERVICIO DE SEGURIDAD PERIMETRAL GERENCIADA DE LA CFN B.P. A NIVEL NACIONAL**;

Que, la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Corporación Financiera Nacional B.P. aprobado y reformado para el año 2020;

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0657-M de fecha 24 de septiembre de 2020, se designó al Ing. Carlos Coba Cisneros, como Presidente del Comité Especial de Contratación, a la Ing. Andrea Rodríguez Fierro, como Profesional afín al objeto de la contratación, al Ing. Álex Ordoñez Vélez, como delegado del titular del área requirente, designado mediante memorando Nro. CFN-B.P.-GETI-2020-0828-M, al Abg. Johann Alvario Rojas, como titular de la Gerencia Jurídica, al Econ. Ricardo Troya Andrade, como titular de la Gerencia de Presupuesto y Control; y a la Ing. Katherine Ricardo Rodríguez, como secretaria del Comité Especial de Contratación, siendo los encargados de llevar a cabo el proceso de **Contratación Interadministrativa Nro. RI-CI-CFNGYE-002-2020** para la contratación del **SERVICIO DE SEGURIDAD PERIMETRAL GERENCIADA DE LA CFN B.P. A NIVEL NACIONAL**, en virtud de las atribuciones delegadas mediante Resolución Nro. CFN-B.P. GG-2019-0041-R de fecha 22 de abril de 2019, y en conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P.;

Que, mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0102-R, de fecha 24 de septiembre de 2020, la suscrita, en calidad de delegada de la Máxima Autoridad de la CFN B.P., resolvió aprobar el pliego precontractual y disponer el inicio del proceso del proceso de **Contrataciones Interadministrativas Nro. RI-CI-CFNGYE-002-2020** para la contratación del **SERVICIO DE SEGURIDAD PERIMETRAL GERENCIADA DE LA CFN B.P. A NIVEL NACIONAL**, de acuerdo a los términos de referencia remitidos por el área requirente, y lo establecido en el Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General;

Que, el 24 de septiembre de 2020, se publicó en la página web institucional, el proceso de **Contratación Interadministrativa Nro. RI-CI-CFNGYE-002-2020** para la contratación del **SERVICIO DE SEGURIDAD PERIMETRAL GERENCIADA DE LA CFN B.P. A NIVEL NACIONAL**, a través de la página web institucional de la CFN B.P.;

Que, mediante Acta Nro. 001-RI-CI-CFNGYE-002-2020, de fecha 25 de septiembre de 2020, se dejó constancia que el proveedor invitado, CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - CNT EP, no realizó preguntas referente al proceso de contratación, quedando establecido que tiene todo claro respecto del proceso de **Contrataciones**

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0107-R

Guayaquil, 01 de octubre de 2020

Interadministrativas Nro. RI-CI-CFNGYE-002-2020 para la contratación del **SERVICIO DE SEGURIDAD PERIMETRAL GERENCIADA DE LA CFN B.P. A NIVEL NACIONAL;**

Que, de conformidad con las Condiciones Particulares de los Pliegos del referido proceso, Sección III, numeral 3.1 Cronograma del procedimiento, el 28 de septiembre de 2020 a las 13h00, se cumplió la fecha límite de recepción de ofertas;

Que, mediante Acta Nro. 002-RI-CI-CFNGYE-002-2020, de fecha 28 de septiembre de 2020, fue efectuada la apertura de la oferta presentada dentro del proceso de **Contrataciones Interadministrativas Nro. RI-CI-CFNGYE-002-2020** para la contratación del **SERVICIO DE SEGURIDAD PERIMETRAL GERENCIADA DE LA CFN B.P. A NIVEL NACIONAL;**

Que, mediante Acta Nro. 003-RI-CI-CFNGYE-002-2020, de fecha 30 de septiembre de 2020, el Comité Especial de Contratación concluyó rechazar la oferta presentada por la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - CNT EP, con RUC 1768152560001, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 23 del Reglamento Interno de Contratación de la CFN B.P.; y recomendó a la suscrita, la declaratoria de desierto y reapertura inmediata del proceso de Contrataciones Interadministrativas Nro. RI-CI-CFNGYE-002-2020 para la contratación del **SERVICIO DE SEGURIDAD PERIMETRAL GERENCIADA DE LA CFN B.P. A NIVEL NACIONAL;**

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GETI-2020-0835-M de fecha 30 de septiembre de 2020, el Ing. Carlos Coba Cisneros, presidente del Comité especial de Contratación informó a la suscrita, el Acta Nro. 003-RI-CI-CFNGYE-002-2020, de fecha 30 de septiembre de 2020 del proceso de **Contrataciones Interadministrativas Nro. RI-CI-CFNGYE-002-2020** para la contratación del **SERVICIO DE SEGURIDAD PERIMETRAL GERENCIADA DE LA CFN B.P. A NIVEL NACIONAL;**

Que, con fecha 30 de septiembre de 2020, a través del Sistema de Gestión Documental Quipux, mediante comentario inserto al Memorando Nro. CFN-B.P.-GETI-2020-0835-M, la suscrita acogió lo recomendado por el Comité especial de Contratación del proceso de **Contrataciones Interadministrativas Nro. RI-CI-CFNGYE-002-2020** para la contratación del **SERVICIO DE SEGURIDAD PERIMETRAL GERENCIADA DE LA CFN B.P. A NIVEL NACIONAL;**

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Contrataciones, y con fundamento en las atribuciones delegadas mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2019-0041-R de fecha 22 de abril de 2019, suscrita por el Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P.;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR DESIERTO el proceso de **Contrataciones Interadministrativas Nro. RI-CI-CFNGYE-002-2020**, cuyo objeto es la contratación del **SERVICIO DE SEGURIDAD PERIMETRAL GERENCIADA DE LA CFN B.P. A NIVEL NACIONAL**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 del Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P., que establece “*Declaratoria de procedimiento desierto.- La máxima autoridad de la Institución o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: [...] 2. Cuando todas las ofertas o la única presentada, no*

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0107-R

Guayaquil, 01 de octubre de 2020

cumplieran con los requisitos mínimos establecidos en los pliegos;”.

ARTÍCULO 2.- APROBAR el pliego precontractual y la reapertura del proceso de contratación mediante la modalidad de **Contrataciones Interadministrativas Nro.**

REAP-RI-CI-CFNGYE-002-2020, cuyo objeto es la contratación del **SERVICIO DE SEGURIDAD PERIMETRAL GERENCIADA DE LA CFN B.P. A NIVEL NACIONAL**, de acuerdo a los términos de referencia remitidos por el área requirente, y lo establecido en el Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, con un presupuesto referencial de **USD 365,640.00** (Trescientos sesenta y cinco mil seiscientos cuarenta 00/100 Dólares Americanos) más IVA, y con un plazo de ejecución de setecientos treinta (730) días calendario, contados a partir de la suscripción del contrato.

ARTÍCULO 3.- INVITAR a **CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - CNT EP**, con RUC **1768152560001**, a presentar su oferta y participar en el proceso de **Contrataciones Interadministrativas Nro. REAP-RI-CI-CFNGYE-002-2020**, cuyo objeto es la contratación del **SERVICIO DE SEGURIDAD PERIMETRAL GERENCIADA DE LA CFN B.P. A NIVEL NACIONAL**, de conformidad con el cronograma establecido en los pliegos del proceso, mismos que serán publicados en la página web institucional de la CFN B.P.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Subgerencia de Compras Públicas, la tramitación del proceso y la publicación de la documentación generada en el mismo, a través de la página web institucional de la CFN B.P. (www.cfn.fin.ec/cfn-contrata).

ARTÍCULO 5.- DISPONER al Comité Especial de Contratación llevar a cabo el referido proceso de contratación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P.

ARTÍCULO 6.- PUBLICAR en la página web institucional de la CFN B.P., el contenido de la presente resolución.

Comuníquese y publíquese a partir de la presente fecha.

Documento firmado electrónicamente

Lcda. Úrsula Selena Boada Aguayo
GERENTE ADMINISTRATIVO

Copia:

Señor Ingeniero
Carlos Alberto Coba Cisneros
Especialista en Gestión de Proyectos Informáticos

Señor Ingeniero
Fausto Raul Proaño López
Ingeniero de Redes y Centro de Cómputo 2

Señor Ingeniero
José André Játiva Ubillús

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0107-R

Guayaquil, 01 de octubre de 2020

Gerente de Tecnologías de la Información

Señora Ingeniera
Katherine Steffanía Ricardo Rodríguez
Analista de Mantenimiento y Servicios Generales 2

Señorita Ingeniera
Kerly Maria Moreno Peñaherrera
Jefe de Adquisiciones

kr/km/mm